

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered.<sup>s</sup> de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1153

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención del preso fugado del hospital de Jaén, Juan Pedrosa Ayona, natural de Cuevas bajas (Málaga), de 44 años de edad, soltero, de oficio arriero, pelo y ojos castaños, nariz y boca regulares, cara pronunciada, barba poblada, color sano, estatura 1'600 metros, tiene un lunar en el lado izquierdo del labio superior; poniéndolo á mi disposición caso de ser capturado.

Tarragona 12 de Abril de 1894.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1154

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Alcoholes.—Circular

Establecido por el art. 10 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y Real decreto de 8 de Febrero último, que toda persona que se dedique á la venta al por menor de alcoholes, aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas debe proveerse de la correspondiente patente que le autorice para ello, se hace público por medio de este periódico oficial, que los individuos sujetos á su adquisición podrán hacerla en esta capital en los estancos núm. 2, Rambla de San Carlos y 8 plaza de la Aduana, y en los almacenes subalternos de la arrendataria de tabacos de Montblanch, Reus y Tortosa.

Al propio tiempo esta Administración debe hacer constar, por más que

ya lo ha hecho en los Boletines oficiales de 13 de Enero, 16 de Febrero y 6 del actual, que están sujetos á este impuesto especial todos los casinos y círculos de recreo, los cafés, fondas y almacenes en que se vendan alcoholes, aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas al por menor, aunque también se vendan al por mayor, los restaurantes, colmados, establecimientos de venta de fiambres finos y tiendas llamadas de Montunés que expendan las mismas bebidas, los ultramarinos y comestibles y demás en que se ven-

dan al por menor por botellas ó litros, las tabernas, bodegones, figones, paradores y tiendas de abacería en que se vendan por copas y los puestos en la vía pública, y que con arreglo al artículo 7.º del Real decreto citado, están obligados á colocar el talón de la patente en sitio que esté á la vista del público, debiendo además hallarse al corriente en el pago de la contribución industrial y de comercio.

Tarragona 11 de Abril de 1894.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 1155

Minas

Cumplido por algunos mineros de esta provincia el deber que les impone el artículo 32 de la instrucción de 9 de Abril de 1889, presentando por duplicado en esta Administración de mi cargo las relaciones de productos obtenidos durante el tercer trimestre del ejercicio económico de 1893-94, en las concesiones de que son propietarios, administradores ó arrendatarios, he dispuesto se haga público el resultado que aquéllas ofrecen, detallándolo á continuación:

Nombre del interesado	Minas	Su mineral	Término donde radica	Producto en quintales métricos	Precio del quintal métrico — Ptas. Cs.
Antonio Sentís.....	Inocenta.....	Plomo.....	Bellmunt..	50	15'00
Pablo Abelló.....	Atrevida.....	Sulfato barita	Vimbodí... 100		0'50

Cuyos datos se publican por medio de este periódico oficial, con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 de la instrucción arriba citada, para que puedan reclamar contra los mismos cuantos los consideren inexactos; advirtiéndose además, que las relaciones referentes á las restantes minas de la provincia, ó han sido negativas, por cuya razón no se publican, ó no han sido presentadas, incurriendo los interesados en las responsabilidades que en tales casos establecen los artículos 23 y 31 de dicha instrucción.

Tarragona 11 de Abril de 1894.—El Administrador, Pablo Tello.

Núm. 1156

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Habiendo sufrido extravío las facturas de cupones de obligaciones de ferrocarriles números 134 y 922 del vencimiento de 1.º de Julio de 1873; las 1.319, 3.541, 6.436, 8.236, 93, 1.267 y 1.291 del de 1.º de Enero de 1874. Las de intereses de Deuda perpetua interior números 943, 1.577 y 1.819 del semestre de 1.º de Julio de 1873 y las 2.031, 2.032, 2.033, 3.088, 16.012, 18.614, 18.690, 4.993, 735 y 10.627 del de 1.º de Enero de 1874, satisfechas todas ellas en esta provincia durante el mes de Enero de 1875;

se suplica á la persona en cuyo poder obrasen las presente ó remita á esta oficina dentro el término de quince días por ser necesarias para justificar la cuenta de caudales de la Deuda pública; declarándolas desde luego sin ningún valor ni ulterior efecto.

Tarragona 11 de Abril de 1894.—El Interventor, Rafael de Eulate.

Núm. 1157

Don Juan Plá Martorell, Alcalde constitucional de Cenja,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta públi-

ca del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 24.325'21 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Cenja 10 de Abril de 1894.—Juan Plá.

Núm. 1158

Don Francisco Sans Pamias, Alcalde constitucional de Maspujols,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.034'92 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Maspujols 9 de Abril de 1894.—Francisco Sans.

Núm. 1159

Don José Piñol Bladé, Alcalde constitucional de Rasquera,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del

arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por término de tres años y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.469'50 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Rasquera 10 de Abril de 1894.—José Piñol.

Núm. 1160

Don Antonio Miralles y Bonet, Alcalde constitucional de Riudecañas, Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por término de tres años y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 7.151'69 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Riudecañas 9 de Abril de 1894.—Antonio Miralles.

Núm. 1161

Don Antonio Fontanet de Santapau, Alcalde constitucional de Bot,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por término de tres años y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 9.384'60 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bot 9 de Abril de 1894.—Antonio Fontanet.

Núm. 1162

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miruvet

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales correspondientes al año 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde esta fecha, al objeto de que puedan presentar reclamaciones.

Miruvet 8 de Abril de 1894.—El Alcalde, José Borrell.

Núm. 1163

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta

Terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal según reglamento de 24 de Enero último, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el

plazo de quince días, contaderos desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que tengan por conveniente, acompañando á las instancias los documentos justificativos correspondientes.

Amposta 10 de Abril de 1894.—El Alcalde, Joaquín Miralles.

Núm. 1164

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Godall

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto adicional del presente año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que crean justas.

Godall 9 de Abril de 1894.—El Alcalde, Jaime Roda.

Núm. 1165

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Masaluca

Confeccionada la matrícula industrial de esta localidad correspondiente al año económico de 1894-95, se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los comprendidos en la misma puedan enterarse y producir las reclamaciones que crean convenientes dentro de dicho término.

Pobla de Masaluca 9 de Abril de 1894.—El Alcalde, José Llop.

Núm. 1166

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradell

Confeccionada la matrícula industrial y de comercio de esta localidad, correspondiente al próximo ejercicio económico de 1894-95, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, á fin de que los comprendidos en la misma puedan enterarse y producir las reclamaciones que consideren justas á su derecho durante dicho término.

Pradell 7 de Abril de 1894.—El Alcalde, José Toda.

Núm. 1167

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cenja

Formada la matrícula industrial y de comercio de esta localidad para el próximo año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el *Boletín oficial*, á fin de que puedan examinarla los interesados y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Cenja 10 de Abril de 1894.—El Alcalde, Juan Pla.

Núm. 1168

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.<sup>a</sup> del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1894-95, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'50 pesetas por cada conejo ó perdiz de los

1000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'00 pesetas una.....	500'00
Idem de 1'25 pesetas por cada 100 huevos de los 6.012 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5'00 pesetas el 100.....	75'15
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 12.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 10'00 pesetas los 100 kilos.....	300'00
Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 99.111 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 2'00 pesetas los 100 kilos...	495'00
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 4.100 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10 pesetas los 100 kilos...	102'50
	<hr/>
	1.472'65

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Argentera 7 de Abril de 1894.—El Alcalde, Juan Cabré.

Núm. 1169

COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO DE BARCELONA

La Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, con fecha 2 del corriente, ha dispuesto que en el territorio de este Colegio se provean por traslación entre los Notarios que las soliciten y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al tercer de los turnos señalados en el art. 7.<sup>o</sup> del reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en Montblanch y Cardona, distritos notariales de Montblanch y Berga respectivamente.

Al efecto se anuncian dichas vacantes á fin de que los que aspiren á ellas presenten sus solicitudes documentadas á la Junta directiva de este Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la inserción de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Barcelona 7 de Abril de 1894.—El Decano Presidente, Luis G. Soler.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1170

EDICTO

Juzgado de primera instancia de Gandesa.

En méritos de los autos ejecutivos promovidos por el Procurador de este Juzgado D. José Meix é Ibañes, en nombre y representación de D. José Compte y Suñé, soltero, mayor de edad, propietario, vecino de la villa de Fatarella, contra una finca rústica especialmente hipotecada para la seguridad del crédito reclamado, se saca á pública subasta por término de veinte días, por segunda vez, con rebaja del veinte y cinco por ciento, el siguiente inmueble:

Una finca rústica llamada «Guardiola», sita en término de esta ciudad y partida «Guardiola», de cabida seis hectáreas sesenta y nueve áreas y

veinte y cuatro centiáreas, tierra campa, con olivos, higueras y viña; lindante á Oriente con tierras de Juan Domenech, á Mediodía con Juan Bautista Aubá, á Poniente con Joaquín Aubá y á Norte con Cuadrilla; cuya finca ha sido justipreciada ó tasada pericialmente por la cantidad de seis mil setecientos noventa pesetas, que rebajado el veinte y cinco por ciento son cinco mil noventa y dos pesetas cincuenta céntimos, por cuya cantidad rebajada se pone en venta por segunda vez, señalándose para la subasta el día cinco de Mayo próximo, á las once de la mañana, en la Sala audiencia del Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de la tasación, deducido el veinte y cinco por ciento, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja sncursal de Depósitos el diez por ciento efectivo del tipo de tasación, rebajado el veinte y cinco por ciento, sin cuyos requisitos no serán admitidos; debiéndose advertir que no se han suplido previamente la falta de títulos de la propiedad, no existiendo más datos que los que resultan del Registro de la propiedad, de las cuales pueden enterarse en la Escribanía del que autoriza; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningún otro.

Dado en Gandesa á siete de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Por disposición de S. S., el Escribano, Valentín Faura.

Núm. 1171

EDICTO

En méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia proferida por la Sección primera de la Audiencia provincial de Tarragona en la causa criminal seguida en el Juzgado de instrucción de Falset contra Pedro Juan Carreras Llebaría (a) Chavo, vecino de dicha villa, sobre lesiones, se saca á pública subasta por término de ocho días una azada para cavar, valorada toda ella en setenta y cinco céntimos de peseta, por cuya cantidad se pone en venta, señalándose para la subasta el día diez y nueve del actual mes, y hora de las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio ex convento de San Francisco; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de dicho mueble, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Reus nueve de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario, Licenciado Bienvenido Pascó, Habilitado.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez de instrucción, E. Bustillo.

REGLAMENTO PROVISIONAL

para la percepción del

IMPUESTO SOBRE LOS VINOS

añadido con el art. 47 de la ley de Presupuestos del año 1893 y 94 y además con varios Reales decretos para su mayor inteligencia.

Precio: UNA peseta

Los pedidos á la Administración de este BOLETÍN.—Se remiten á vuelta de correo, franco de porte, siempre que al pedido se acompañe su valor en sellos de facil cobro.